



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**Sres. Asistentes.-**

**Alcalde.-**

**D. Genaro Orta Pérez**

**Tenientes de Alcalde.-**

**D. Gerardo Ramos Tierra**

**D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Cristóbal**

**D<sup>a</sup> Isabel López Díaz**

**D<sup>a</sup> Ana María Vieira Contreras**

**Secretaría**

**D<sup>a</sup> María Dolores Muñoz Mena**

En la Casa consistorial de la Ciudad de Isla Cristina, siendo las catorce horas y cinco minutos, del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se reúnen los señores reseñados arriba, cinco de los siete miembros de derecho que forman la Junta de Gobierno Local, para celebrar la sesión extraordinaria, de la misma.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Genaro Orta Pérez y actúa como Secretaría D<sup>a</sup> María Dolores Muñoz Mena, asiste también el Jefe de Sección de Rentas y Exacciones D. Manuel F. Roldán Toscano.

**PUNTO PRIMERO: APROBAR, SI PROCEDE, EL INICIO DEL EXPEDIENTE  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE  
PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ISLA CRISTINA.-**

Visto que el contrato de los servicios de limpieza viaria de este municipio fue formalizado con fecha 16 de agosto de 2017, siendo la concesionaria la UTE “OHL SERVICIOS-INGESAN SOGESEL”.

Visto que el periodo de duración del contrato es de cuatro años, sin estar sometido a prórrogas, así tomando en consideración la fecha de inicio del servicio, según acta que consta en el expediente, 1 de septiembre de 2017, el contrato finalizará el día 31 de agosto de 2021.

Visto que, por el responsable del contrato, Técnico de Medio Ambiente, se ha emitido informe de necesidad en el sentido de proceder a la contratación de estos servicios mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, al no contar este Ayuntamiento con medios suficientes, y se establece una valoración/coste servicio aproximada anual de 1.900.000,00 euros, IVA incluido. (UN MILLÓN NOVECIENTOS



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

MIL EUROS). La duración del contrato se estima en 8 años, atendiendo al volumen de las inversiones que debe hacer el futuro adjudicatario del contrato, y evitar que parte de las amortizaciones se trasladen al siguiente contrato.

Examinada la documentación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación del Pleno (acuerdo de 11 de julio de 2019). Por ello, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación por delegación.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa de urbanismo y medio ambiente celebrada el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.** Iniciar nuevo procedimiento de contratación del contrato de Servicio de limpieza viaria y limpieza de playas en el municipio de Isla Cristina, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

**SEGUNDO.** Que se redacte, la Memoria justificativa, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

**TERCERO.** Que por la Intervención Municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**CUARTO.** De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto, y la memoria explicativa.

**QUINTO.** Dar cuenta de todo lo actuado al órgano de contratación para resolver lo que proceda, así como al Pleno Municipal.

**PUNTO SEGUNDO: APROBAR, SI PROCEDE, LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DEL ESTABLECIMIENTO “CAFETERÍA INDIAN”.-**

Se deja sobre la mesa.

**PUNTO TERCERO: APROBAR, SI PROCEDE, OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA ESTABLECIMIENTO “7 MARES”.-**

Visto el escrito presentado por D. [REDACTED], con NIF [REDACTED], solicitando autorización para la ocupación de la vía pública con 10 veladores en la fachada del establecimiento 7 MARES, anteriormente Heladería Las Dunas, sito en Avenida del Carnaval de Isla Cristina.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Obras y Urbanismo, con las condiciones de ejecución expuestas.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para conceder las autorizaciones según lo dispuesto en el artículo 7.5) de la citada Ordenanza Fiscal.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, acuerda:

**Primero:** Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con 10 veladores en periodo anual en la fachada del establecimiento 7 MARES, antigua Heladería Las Dunas, sito en Avenida del Carnaval de Isla Cristina, sujeto al cambio de titularidad de la licencia de actividad, de acuerdo con las siguientes condiciones de ejecución reflejadas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

- 1.- Se deberá dejar, en todo caso, un ancho libre de paso peatonal en el acerado de 1.80 m.
- 2.- No se podrá ocupar zonas de paso de discapacitados, rampas, paso peatones etc., zonas de accesos a viviendas, ni escaparates de actividades autorizadas colindantes.
- 3.- Se podrá ocupar como máximo el ancho de la fachada del local y separarse 3 m de la fachada opuesta, salvo autorización de la propiedad.
- 4.- Se deberá colocar elementos de protección entre el viario y los veladores autorizados en la zona de aparcamiento o vial.
- 5.- Se deberá recoger los elementos de VELADORES cuando la actividad esté cerrada, dejando libre los pasos en el viario.
- 6.- Los veladores que sean autorizados no podrán disponer de anagramas ni logotipos publicitarios que no sean los propios de la actividad para la que se concedió licencia municipal de puesta en marcha.
- 7.- Se deberá tener en cuenta la normativa de seguridad que se establecieron en el estado de alarma y el plan de contingencia municipal contra la COVID, con la separación mínima entre veladores y demás medidas de seguridad para este tipo de actividades.

**Segundo:** Notificar al interesado el presente acuerdo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las catorce hora y treinta minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.**